

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.497 · 1949

LEY 5497

Boletín Oficial, 7 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5497

LEY 5497

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dase el nombre de “Villa Ramallo” al núcleo de población existente sobre la Estación Ramallo
, del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre, jurisdicción del partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá por intermedio de
la Dirección General
de Catastro, la fijación de los límites de su ejido.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5497. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).